

El Distrito Universitario

SEMENARIO DE PRIMERA ENSEÑANZA

REDACCION Y ADMINISTRACION
EN LEÓN, BAYÓN, 8
EN OVIEDO, QUINTANA, 17, 2.º izqda.

León 25 de Noviembre de 1907

Precios de suscripción
Un año 6 pesetas y un semestre 3

Visita provechosa

Lo fué sin duda la realizada últimamente por el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza al partido de La Bañeza. Los diecinueve maestros de otras tantas escuelas que tienen los Ayuntamientos de Santa María del Páramo, Bustillo, Urdiales, Bercianos y Pobladora de Pe-layo García, ó no percibían hasta ahora retribuciones escolares ó si las percibían, era en una cantidad insignificante que la mayor parte de ellos tenía que mendigar de los padres de cada niño pudiente. Pues bien, gracias al celo é inteligente táctica desplegada por el Sr. Inspector, ha conseguido éste que los cinco Ayuntamientos citados concertaran las retribuciones con los maestros en la cuarta parte del sueldo; de acuerdo con la nunca bastante alabada circular del Ilmo. Sr. Gobernador civil de 12 de octubre último.

Además dichos Ayuntamientos se han obligado á consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para que con ellas puedan los maestros proporcionar material de enseñanza á todos los niños, sean ó no pobres.

Las ventajas de orden pedagógico que esto ha de producir á las escuelas y por tanto á los niños de aquellos términos municipales, serán grandes, y saltan á la vista aún de las personas profanas en los asuntos de enseñanza, pues no hay duda

que la división en castas—pobres y ricos—que el maestro se ve precisado á establecer para los efectos del material y de las retribuciones escolares donde estas no están convenidas, no puede menos de influir desventajosamente en la educación de los niños, al iniciar ya en la escuela esa separación de clases que más tarde ha de tener perniciosa transcendencia social.

Mas no se limitó el Sr. Lorenzo Rodríguez á procurar y conseguir las mejoras de que acabamos de hacer mención, sino que propuso á los Ayuntamientos la reforma de casi todos los locales escuela, prometiendo aquellos hacerlo en plazo breve porque consideraban razonables y atendibles las proposiciones de la Inspección.

Al dar al Sr. Lorenzo nuestra entusiasta enhorabuena por el éxito de sus gestiones, así como á los maestros beneficiados, seríamos injustos si no aplaudiéramos calurosamente también á los Ayuntamientos citados, pues sin su interés y buena disposición por mejorar la enseñanza no hubieran dado aquellas el feliz resultado que tuvieron.

OFICIAL

El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, con fecha 16 de los corrientes, dirige á esta Junta provincial la siguiente

CIRCULAR

CONTABILIDAD.—Los aumentos de sueldo reconocidos á los maestros

como consecuencia de la adaptación del Censo de población de 1900 y la expedición de los nuevos títulos administrativos han originado un movimiento de personal constante, y, como consecuencia de ello, la existencia de deudas por diferencias de sueldos que deben ser acreditados á muchos maestros á quienes no han sido abonadas, por falta de crédito presupuesto ó porque los créditos que fueron solicitados anteriormente no podían ser bastante á satisfacer las obligaciones creadas por nuevos y posteriores reconocimientos de derechos; y deseando esta subsecretaría que sea posible llegar en breve plazo al pago de todas las obligaciones de primera enseñanza que se adeuden por este concepto ó por otras causas á los maestros á quienes aún no les han sido satisfechas, solicitando para ello del Ministerio de Hacienda los créditos que sean necesarios, he dispuesto comunicar á V. S. las siguientes instrucciones, que le encargo procure hacer cumplir puntualmente á fin de que terminen las constantes reclamaciones de los interesados y se satisfagan estas obligaciones, que deben merecer atención preferente.

1.ª Inmediatamente que reciba V. S. esta circular dispondrá su publicación en el *Boletín Oficial* de la provincia, para conocimiento de los maestros y habilitados.

2.ª Los maestros á quienes se adeude por las atenciones del personal de su escuela alguna cantidad que corresponda á obligaciones del Estado, esto es, desde 1.º de enero de 1902 en adelante, deberán remitir al habilitado del partido judicial á que la escuela corresponda, en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de esta circular en el *Boletín Oficial*, los documentos que justifiquen su derecho para percibir las cantidades que se le adeuden.

3.º Los habilitados de los partidos judiciales, examinando los documentos y reclamaciones presentados, formularán nóminas especiales que comprendan estas reclamaciones,

uniendo á ellas los justificantes necesarios conforme á las instrucciones generales dictadas por la Ordenación de Pagos para el abono de las obligaciones de personal.

4.ª Los habilitados, al formular las nóminas, tendrán en cuenta la fecha en que hayan sido devengadas las obligaciones, y comprenderán en una nómina las que correspondan á haberes y servicios prestados desde 1902 á 31 de diciembre de 1906, y en otra separada aquellas que comprendan haberes devengados y no percibidos desde 1.º de enero de este año á 30 de junio por diferencias de sueldo, como consecuencia de la expedición de los nuevos títulos administrativos.

5.ª Si las reclamaciones que se hagan y los haberes que se adeuden á los maestros hubiesen sido ya comprendidos en otras nóminas especiales que hayan los habilitados formulado y remitido á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio, no será necesario que se reproduzcan, pero el habilitado deberá manifestar al señor gobernador-presidente de oficio, las reclamaciones que haya incluido en aquellas nóminas, importe de éstas y las fechas en que las remitió.

6.ª A los veinte días de publicada esta circular en el *Boletín Oficial* de la provincia, los habilitados deberán haber entregado en las Juntas provinciales las nóminas especiales redactadas, ó, en su caso, los oficios antes referidos.

7.ª El jefe de la Sección de Instrucción pública y Bellas Artes deberá disponer que se dé á este servicio atención preferente, y remitirá á la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio las nóminas formuladas por los habilitados, debidamente comprobadas y autorizadas.

8.ª Una vez que se hayan remitido las nóminas á la Ordenación y recibido en la Junta provincial los oficios de los habilitados á que se hace referencia en el núm. 5.º de esta

circular, se servirá V. S. notificar á esta Subsecretaría haberlo así verificado, expresando al margen de la comunicación el importe total á que asciendan las obligaciones que se adeuden á los maestros de la provincia, en la siguiente forma:

Obligaciones de personal que se adeudan á los Maestros de primera enseñanza en ésta provincia.

Desde 1.º de enero de 1902 á 31 de diciembre de 1906...	>
Desde 1.º de enero á 30 de junio de 1907.....	>
Total.....	>

A esta comunicación deberá V. S. disponer que se unan los oficios de los habilitados á que se refiere el núm. 5.º

9.ª Como la Ordenación de Pagos por obligaciones de este Ministerio necesita conocer, por medio de nóminas que esa Junta ha de remitirle, el importe de las obligaciones que se adeuden para poder completar los datos necesarios á la solicitud de crédito que ha de hacer este Ministerio, debe V. S. encarecer al personal de esa Junta y á los habilitados la mayor urgencia en el cumplimiento de estas órdenes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1907.—El subsecretario, César Silió.—Señores gobernadores, presidentes de las Juntas provinciales de Instrucción pública.

Lo que se publica para conocimiento de los Sres. Habilitados y Maestros de primera enseñanza de esta provincia, para su exacto cumplimiento. León 22 de noviembre de 1907.

El Gobernador-Presidente José Varela,
El Secretario, Miguel Bravo.

(B. O. 22 de noviembre)

CIRCULAR (1)

Á las Asociaciones y Maestros.

Compañeros: Ahogos de trabajo, inevitables en los primeros momentos de vida de todos los organismos, y circunstancias de otro orden, que no es necesario exponer, han impedido hasta hoy á esta Comisión permanente cumplir el más elemental de sus deberes: el de dirigirse á las Asociaciones y Maestros asociados, dándoles cuenta de su constitución y exponiéndoles el plan de vida que se propone seguir. Salvadas aquellas dificultades, cumple hoy este deber elemental, enviando previamente á las Asociaciones y Maestros un fraternal y afectuosísimo saludo.

Conocido es de todos el proceso á que esta Comisión permanente debe su vida. Un precepto reglamentario impone la renovación de este organismo en la mitad de sus individuos. Por ser la primera vez que esta operación se verifica, y ser todos los miembros de la Comisión coetáneos en sus respectivos cargos, no era posible aplicar el precepto en virtud del cual cada dos años han de cesar

(1) El exceso de original nos impidió publicar antes esta importante Circular de la Comisión permanente de la Asociación Nacional. La insertamos hoy porque gran parte de su contenido es siempre de actualidad. (N. de la R.)

=16=

Las juntas generales extraordinarias tendrán lugar siempre que deba tratarse de la modificación del Reglamento, ó cuando algún asunto de grave trascendencia, á juicio de la Junta directiva, así lo reclame.

Art. 35. Para tomar acuerdos, en toda sesión ó junta, habrán de asistir á ella mayoría de socios: la mitad más uno cuando menos del número total de ellos; en otro caso se convocará á nueva reunión en la que, sea cualquiera el número de los que asistan, tendrán validez los acuerdos que se tomen.

Art. 35. En las juntas generales ordinarias y extraordinarias formarán la Mesa los vocales de la directiva, pudiendo unírseles algunos asociados, si así se estima necesario. En toda sesión será de preferencia la lectura del acta de la sesión anterior, pasándose después á los asuntos puestas á la orden del día.

CAPÍTULO IX

De los temas, proposiciones y discusiones

Art. 37. Leída el acta de la sesión anterior y despachados los asuntos relativos á la orden del día, se desarrollarán los temas á que hace refe-

=13=

cuotas por espacio de dos trimestres, renuncian al derecho de asociados.

CAPÍTULO VI

Recaudación é intervención de los fondos de la Asociación

Art. 29. Los fondos de la Asociación los constituyen las cuotas de entrada señaladas en el artículo 24, y las anuales que se mencionan en los párrafos 1.º y 3.º del art. 23.

Art. 30. Las cuotas de entrada y las anuales por ambos conceptos, serán recaudadas por los habilitados pagadores en los partidos; dentro del primer semestre las anuales, y al ser admitido el socio, las de entrada.

Art. 31. El importe de las cuotas de entrada y las anuales destinadas al *socorro mútuo*, ingresará íntegro en Tesorería, como igualmente el de *el veinticinco por ciento* de las cuotas que paguen los socios adictos (peseta anual) para con ello abonar los gastos á que se refiere el art. 7.º y los generales de la Asociación.

Dicho ingreso en Tesorería habrá de hacerse con la debida separación de conceptos.

los dos individuos más antiguos de la Comisión permanente. Por eso pareció oportuno á la Junta directiva, en su reunión del último agosto, proceder esta vez á determinar por sorteo qué individuos, tanto de la Comisión permanente como de la misma Junta, hablan de cesar en sus cargos. La suerte, por lo que á la Comisión respecta, designó á los Sres. D. Nicolás Dalmau y doña Rosario González Ablanque, Vocal y Tesorera respectivamente de la misma Comisión.

Por disposición reglamentaria todos los cargos de la Comisión permanente y de la Junta directiva son reelegibles; y esta última quiso reelegir á los Sres. Dalmau y González Ablanque, rogándoles con vivísimas instancias que se prestaran á la reelección para los cargos que tan á satisfacción de todos habían desempeñado; pero ellos se negaron resueltamente á continuar en la Comisión, no por desafecto á la misma, sino por razones de índole particular y privada, que no les permitían dedicarse á los asuntos de la Asociación con la asiduidad y constancia que estos asuntos, por su índole especial, requieren.

La Comisión permanente y la Junta directiva se vieron obligados á nombrar nuevo Vocal y nuevo Tesorero, lamentando muy de veras el verse privadas de la cooperación inteligente y honrada de los señores salientes, quedando en consecuencia constituida la Comisión en la forma de todos conocida, porque las actas de las sesiones de la Directiva han sido suficientemente divulgadas.

Poco, muy poco, tiene que decir la nueva Comisión permanente acerca de sus propósitos y del espíritu que la anima. Con manifestar que se inspirará en la conducta y en el entusiasmo que caracterizaron los actos todos de la anterior, habrá dicho lo suficiente. Ella, pues, continuará trabajando con fervor para que los acuerdos de la memorable Asamblea de 1905 vayan traduciéndose poco á poco en la legislación del país; gestionará con empeño todos los asuntos que las Asociaciones adheridas le encomiendan, y velará por el prestigio de la Asociación y de la clase, oponiéndose, en la medida de sus fuerzas, á todo lo que, venga de donde viniere, tienda á menoscabar aquel prestigio.

Mas para que la Comisión permanente pueda trabajar con desembarazo y ostentar en todas partes esa autoridad incontrastable, que se funda en la fuerza del número, es necesario que los Maestros acaben de sacudir el marasmo que los consume; que se unan unos á otros, formando núcleos cada vez más fuertes; que se asocien donde aun no estén asociados; que establezcan relaciones de afecto y solidaridad con los organismos semejantes de todas las regiones de España; que vengan, en suma, todos, con su individual y colectivo valimiento, con sus prestigios personales y de clase, con sus deseos y sus consejos, á engrosar las filas de la Asociación Nacional, único órgano posible para el mantenimiento de aquellas relaciones mutuas, como formado exclusivamente por los Maestros y como los Maestros quieren que sea, no como les pudiera convenir á unos pocos, y único instrumento adecuado para que el Magisterio, como clase, consiga las justas y necesarias reivindicaciones á que aspira.

Los Maestros han de convencerse de que su mejoramiento social lo han de conseguir por su propia y personal iniciativa, por la unanimidad de sus propósitos, por la uniformidad de sus procedimientos propagandistas y por la fuerza de su número. Por eso es indispensable que cada uno haga el sacrificio parcial de sus ideas ó de sus particulares conveniencias en aras de los intereses y de las conveniencias de la generalidad; que todos se sometan de buena voluntad á la disciplina señalada por el mayor nú-

mero, y que no haya uno solo que no preste su cooperación y su concurso al organismo, sea el que fuere, encargado de dirigir este movimiento que, bien encauzado, pudiera llegar á ser verdaderamente formidable. Los Maestros han de esperarlo todo de sí mismos, y dejarse ya de confiar su suerte á esos elementos extraños, no siempre desinteresados, que se le ofrecen como redentores, y al cabo resultan, cuando más, unos meros *dilettanti* de la ciencia pedagógica.

Aparte de este orden de consideraciones, los Maestros, dentro de una Asociación robusta, pueden satisfacer muchas necesidades y disfrutar las infinitas ventajas que á la vida moderna produce el principio de la cooperación. Ejemplo de ella, entre otros muchos, es el proyecto de Socorros Mutuos que la Comisión anterior formuló, y que, después de algunas correcciones, ha sido al fin definitivamente sancionado por la Junta directiva. Acuerdo fué de la Asamblea de 1905 que la Comisión permanente estudiara y formulara este proyecto; la Comisión ha cumplido el encargo, y está resuelta á perseverar en su propósito de instaurar entre los Maestros esta institución, convencida de que les ha de reportar los beneficios que, gracias á ella, disfrutaban otras clases del Estado; pero no ha de acultrar su disgusto al ver el poco entusiasmo con que ese proyecto ha sido recibido por el Magisterio, mejor avenido, por lo visto, con el goce y el disfrute personal de sus haberes que con el bienestar futuro de la familia, privada ordinariamente de todo recurso y de todo consuelo cuando muere el jefe de ella. Sea de esto lo que quiera, la Comisión anterior cumplió su deber formulando el proyecto que le encargara la Asamblea; la Comisión actual cumplirá el suyo ostentando y divulgando dicho proyecto; y si, á pesar de todo, la pasividad de los Maestros hace imposible su planteamiento en la práctica, la Comisión permanente tendrá la satisfacción de haber cumplido con su deber, y los Maestros serán los únicos responsables de su propio daño.

Á trabajar, pues, todos, cada cual en su esfera, por la dignificación de nuestra clase; sacudamos la pereza que nos consume; no alimentemos falsas ideas de absorción, ni de hegemonías ni de dictaduras que en la Nacional no existen ni pueden existir, dados su constitución y funcionamiento, y abramos el corazón á la esperanza; confiemos en la justicia de nuestra causa, y, armados con las armas de la razón y del derecho, l'eve-

mos á todas partes el catálogo de nuestras aspiraciones y la expresión de nuestros deseos. Podrá suceder que nuestras voces no sean escuchadas, que nuestras demandas no sean atendidas; pero si no desmayamos, si uno y otro día insistimos, al fin la razón se abrirá camino, y los Maestros españoles llegarán á ocupar en la escala social el lugar y el rango que por su elevadísima misión les corresponde.

Madrid, 1.º octubre de 1907.—Manuel Cortés y Cuadrado.—Pedro García Marjín.

¡Agua va!

Para los maestros que no han cobrado aún la gratificación por la enseñanza de adultos en los meses de noviembre y diciembre del año pasado, ni pueden convencerse de que llegará la hora, viene de molde la Real orden dirigida por el Excelentísimo Sr. Ministro de Instrucción pública á su compañero el de Hacienda.

Y los no incluidos en esa relación ya tenemos en qué fundar nuestras esperanzas.

No puede ni debe extrañarnos, no nos extraña en modo alguno que no fuese suficiente el crédito consignado en el presupuesto del año pasado para atender al pago de las obligaciones de la enseñanza de adultos en las escuelas de esta clase recientemente creadas. Cuando el nunca bien ponderado Sr. Jimeno, el amigo de los maestros, como debemos llamarle los que lo somos, concibió y maduró su plan, ya estaba aprobado y poco menos que agotado el crédito destinado á cubrir las atenciones de Instrucción pública. Para que funcionasen cuanto antes las clases de adultos en todas las escuelas regidas por maestro, había que encomendar á los municipios el pago de tales obligaciones.

Pero no hay disculpa para quien no sabe, ó no quiere saber que dos y dos son cuatro, esto es, que si funcionan, por ejemplo, diez escuelas de adultos y cada una tiene consignadas para atenciones de personal y material quinientas pesetas, se necesitan cinco mil pesetas para las diez escuelas del ejemplo. Cualquiera maestro es hábil para hacer el presupuesto de Instrucción pública, garantizando que no ha faltar ni sobrar un céntimo el día treinta y uno de diciembre.

Debe saber, además, el Sr. Ministro (y si no lo sabe que se em-

piece á contar desde ahora) que hay muchos maestros que no han cobrado de los municipios la gratificación de la repetida enseñanza de adultos por los meses de noviembre y diciembre del año pasado; y que hay municipios que por boca de su Presidente contestan lisa y llanamente: «No hay consignación en el presupuesto municipal del presente año para cubrir esas atenciones.» Un servidor, Presidente de una Asociación de maestros, hace muy pocas horas que recibió esa contestación.

Con estos antecedentes y ya de antes escamados como estamos los maestros de lo que son para nosotros los municipios, no es extraño que la desdichada Real orden arranque de algún maestro palabras parecidas á estas: «La rebelión es santa cuando se lesionan nuestros derechos.»

Dice muy bien mi distinguido amigo y querido condiscípulo don Emilio Labarga. La rebelión es santa cuando padecen nuestros legítimos derechos y cuando hay quien quiere jugar despreocupadamente con nuestros intereses.

Los maestros no debemos asentir, de buen grado por lo menos, á las disposiciones de un Ministro que quiere hacernos depender, aunque solo sea temporalmente, de los aborrecidos municipios.

Era mucha suerte para los maestros haber salido de la tutela de los Ayuntamientos y allá volvemos, por obra y gracia del Sr. San Pedro, á padecer eternos tormentos.

Andrés de Francisco Amigo.

Villaviciosa (Asturias).

Sr. Director de

EL DISTRITO UNIVERSITARIO

León

Muy señor mío: Parece ser que San Pedro, allá en lo alto de su cielo, solo se ocupa en hilar disposiciones destructoras encaminadas á arruinar á los maestros, y por consiguiente á la primera enseñanza. Esto excita no sólo á los viejos como yo, sino que hace resucitar hasta á los muertos para protestar con toda indignación contra una disposición que además de ser sumamente perjudicial á la mayoría de los españoles, merma nuestros derechos, y nos priva de lo que legalmente tenemos ya ganado.

Digo que nos priva de lo ganado, porque cuando llegó á nuestra noticia la Real orden, nos hallamos á fines de noviembre, habiendo ser-

vido este mes sin tener quien lo pague. Y no solo no tenemos quien pague nuestro trabajo, sino lo que es peor y más inicuo todavía, es que estamos sufriendo los gastos de luz y demás necesarios á la clase nocturna, y luego los Ayuntamientos no nos lo han de pagar.

De modo que el Sr. San Pedro, (de triste y vergonzosa memoria), quiere que lo que ganamos en la diurna, lo apliquemos á los gastos de la nocturna. De semejante modo no dude San Pedro que pronto termina con la regeneración de la Patria.

Urge, por tanto, el que una comisión de la Asociación provincial solicite de la Junta provincial una disposición, por la cual los Ayuntamientos nos paguen los gastos de material y personal, ó nos autorice para cerrar las clases; no nos suceda á nosotros lo que se refiere del sastre del «Campillo», el cual cosía de valde y ponía el hilo. Esto y no otra cosa ha de suceder á la mayor parte de los maestros; pues para muestra basta un botón. (Ya lo hicieron en el año pasado).

Dispéñeme esta molestia, y sabe es suyo afmo. amigo y compañero, S. S. q. l. b. l. m.,

MANUEL DE LERA.

Villafer 22 noviembre 1907.

Importantísimo

La Nacional

La Comisión permanente de esta Asociación ha sido autorizada por el Sr. Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes para hacer públicas las siguientes manifestaciones de S. E.:

1.ª Que la Real orden publicada por la prensa profesional que se dice dirigida al Sr. Ministro de Hacienda sobre pago de atenciones de adultos, es apócrifa.

2.ª Que no existiendo en el presupuesto de su departamento consignación para satisfacer en noviembre y diciembre del corriente año la gratificación y el material de adultos, ha propuesto al Sr. Ministro de Hacienda que las Delegaciones de provincias retengan á los Ayuntamientos las sumas necesarias para que el Estado pueda subvenir á esa atención, y que si el Sr. Osma encuentra conforme la consulta, se expedirán los libramientos en la forma prevenida, y si no, se pedirá un crédito á las Cortes para que los maestros no dejen de percibir las cantidades que les corresponden.

3.ª Que en el proyecto del presupuesto de Instrucción pública para

=14=

Los habilitados ó pagadores, una vez hecha la recaudación de las referidas cuotas, las ingresarán todos los años por conducto del presidente respectivo, en poder del Tesorero de la provincial antes que en Julio celebre la sesión la Junta directiva.

Art. 32. Queda á beneficio de la Asociación de partido el *setenta y cinco por ciento* del importe de las cuotas que todos los socios paguen para con ello atender á sus peculiares gastos y al pago de cuotas á la Asociación Nacional.

Estas cantidades las entregarán los habilitados que las hayan recaudado á los presidentes de los partidos en igual fecha que la á que se refiere el párrafo 3.º del art. 31.

CAPÍTULO VII

De las convocatorias

Art. 33. En toda convocatoria, sea para sesión de Junta directiva, general ordinaria ó extraordinaria, se indicarán los asuntos objeto de ella, á fin de que los representantes ó socios que á ellas concurren y no les sea dable el hacerlo, puedan si no autorizan á otro que los represente, emitir su voto por escrito acerca de lo que en

=15=

cada asunto estimen más conveniente á los intereses de la Asociación. En el acta se harán constar los votos así emitidos, si los acuerdos difieren de los expresados votos.

CAPÍTULO VIII

De las Juntas y reuniones generales

Art. 34. Habrá juntas generales ordinarias y extraordinarias. Las primeras se celebrarán cada dos años en el mes de Julio coincidiendo con la sesión de la Junta directiva, de que trata el artículo 12.

Será objeto de la Junta general ordinaria:

1.º Examinar y aprobar las cuentas de ingresos y gastos del bienio anterior, presentadas por la Junta directiva.

2.º Aclarar ó resolver las dudas que puedan ocurrir sobre la interpretación de alguno de algunos artículos del Reglamento.

3.º Discutir las proposiciones que los socios hayan presentado á la directiva, si ésta las admite con tal objeto.

4.º El estudio de los temas instructivos, señalados previamente conforme á lo expuesto en el art. 11, párrafo 2.º

1908 van las cifras necesarias para que el Estado satisfaga todas las cargas previstas de primera enseñanza.

4.ª Que jamás ha estado en su ánimo que estas atenciones vuelvan a los Ayuntamientos, dada la experiencia dolorosa que las llevó al Estado.

5.ª Que reconoce lo mal dotados que están las escuelas y los maestros de instrucción primaria; pero que no permitiendo ahora la Hacienda pública mayores sacrificios, no ha podido aumentar esas dotaciones, con harta sentimiento suyo.

6.ª Que reformó modestamente la Inspección de la enseñanza, porque no se puede hacer hoy otra cosa, creando estímulos para los inspectores, aumentando en diez su número y variando la constitución y atribuciones de las Juntas locales y provinciales de instrucción pública.

7.ª Que hablará con el señor presidente del Consejo de Ministros sobre las atribuciones que el proyecto de ley de Administración local confiere a los Alcaldes para imponer multas a los maestros, y que cree que en el procedimiento para aplicar la pena señalada se hará la excepción que solicita el magisterio primario, porque éste queda sometido a la autoridad de la Junta local, encargada de velar por el cumplimiento de las leyes que regulan la primera enseñanza.—M. Cortés.—Pedro García.

NOTICIAS

El día 8 del actual falleció en Villademor de la Vega el joven presbítero D. Federico González Maillo, hijo de nuestro compañero, el maestro de Senra D. Antonio González.

Durante su carrera, y aún después de terminada, había adquirido sólidos y extensos conocimientos. Su clara inteligencia, su constancia en el estudio y su decidida vocación por el Sacerdocio hacían esperar del malogrado joven una lumbra de la Iglesia. Su trato afable y cortés y la unión evangélica de que impregnaba los hermosos consejos que a todos prodigaba, le habían grangeado la simpatía, el aprecio y el respeto de cuantos le trataban. Prueba de ello la dió el pueblo de Villademor asociándose al dolor que embargaba, en momentos tan críticos, a sus padres, hermanos y demás familia, por la pérdida de su celoso Director espiritual.

Descanse en paz el malogrado Sacerdote y reciban sus afligidos padres el testimonio de nuestro pasar por la desgracia que lloran.

La Asociación de Maestros del partido de Murias de Paredes nos ruega hagamos constar que sinceramente se une también al dolor que embarga al compañero de Senra, D. Antonio González.

Se han remitido títulos a favor de los maestros D. Luciano Suárez Camino, D. Zacarías Gil Acevedo y D.ª María Vicenta Cadenas.

Ha regresado a León, después de girar la visita ordinaria a varias escuelas del partido de La Bañeza, nuestro querido amigo el Inspector de 1.ª enseñanza D. Benito Luis Lorenzo.

Sea bienvenido.

Se recibió en la Junta provincial, acta de los exámenes verificados en las escuelas públicas de Astorga.

El Inspector devolvió a la Junta provincial sin informe el expediente de sustitución de D.ª Dolores Blanco, maestra de San Miguel de las Dueñas en vista del informe desfavorable de la Junta local.

También devolvió a dicha corporación sin informe, instancia de varios vecinos de Cabañas, en Valencia

de D. Juan, que solicitan la creación de una escuela en dicho pueblo, a fin de que antes sea informada por la Junta local y Ayuntamiento.

Han sido nombrados maestros interinos:

D. Eduardo Baños de la escuela de Villalquité; D. Domingo Ramos de la de Folgoso y las Tejelas; D.ª Baldomera Rojo Ibíñez de la de Calaveras de Arriba; D. Angel Alvarez de la de Valporquero de Vegacervera; don Juan Alvarez San Román de la de Forna y Losadilla; de la de Quintanilla del Valle D.ª Eugenia Prieto Rodríguez; de la de Los Villaverdes don E. ena Diez Diez; de la de San Pedro de Bercianos D. Blas Rubio Rubio; de la de Riosequillo D. Aquilino Serrano Martínez; de la de Villapeñal D.ª Ramona Birredo Lavandera; de la elemental de niñas de San Pedro de Olleros D.ª Angela Díaz Ramos; de la de La Robla D. Benito Falagán; de la de Polvoredo D. Maximino Martínez; de la de Vega de los Árboles D.ª María Asunción Cifuentes y de la de Veneros D. Serafín Riño Rodríguez; D. Felipe Fernández González, para la de Herrerías; don Constantino Rodríguez Fernández, para la de Guimara, y D. Servando Suarez Sabugo, para la de Los Montes de Valdeusa.

Se comunicó al Rectorado hallarse vacantes para proveer interinamente las escuelas de Zalamilas, Sotillos y Olleros y Valtuille de Arriba.

La maestra de Magaz de Abajo acude nuevamente a la Junta provincial manifestando que el Alcalde de Camporaya, se niega a cumplir la orden del Sr. Gobernador para que le abone los alquileres de casa habitación.

No hay duda: algunos Ayuntamientos de esta provincia pretenden convertirse en Cantón independiente.

NOCIONES DE GEOGRAFÍA

POR

D. Pascual Martín Alonso

Dentro de breves días se pondrá a la venta la segunda edición de esta obra para niños, aumentada, mejorada sus condiciones tipográficas y encuadernada en cartón.

Se participó a los maestros de Balbuena y Las Salas, que debieron alzarse del acuerdo del Ayuntamiento de Salamón sobre retribuciones.

Ha tomado posesión de la escuela de Valdoré en virtud de concurso, D.ª Trinidad García, y fué nombrada interinamente para la de Villafañe, en que ésta cesó, su hermana doña Daría.

A una y otra damos la enhorabuena.

Nuestro querido amigo D. Victor Borrego, maestro de Morilla de los Oteros, ha sufrido el martes último la amputación de un dedo, operación practicada felizmente por el reputado médico Sr. Codergue.

El Subsecretario de Instrucción pública al Gobernador de León en telegrama de 22 dice lo que sigue:

Hecha consulta Ministerio habiéndola y no pudiendo aún adoptar resolución definitiva, mande redactar las nóminas como en los anteriores meses de enero a marzo últimos.

Las importantes declaraciones del Sr. Rodríguez San Pedro que publicamos en este número, llevarán la tranquilidad al ánimo de los maestros, tanto por lo que se refiere al proyecto de Administración local como por lo que afecta al pago de las gratificaciones por la enseñanza de adultos.

La Comisión permanente de la Na-

cional ha prestado un gran servicio al Magisterio con sus oportunísimas gestiones.

Se ha librado el importe del 4.º trimestre de material para todas las provincias de España.

Se pondrá al pago cuando los haberes de la mensualidad corriente.

Las minorías de liberales, demócratas, republicanos y carlistas del Congreso, se han puesto de acuerdo para presentar enmiendas al proyecto del presupuesto de Instrucción pública, mejorándolo considerablemente.

Las maestras de La Encina y Villibañe acuden a la Junta provincial denunciando que en dichos pueblos existe una escuela privada, sin la correspondiente autorización.

Se ordenó al maestro de Llamera enseñe a los niños concurrentes a la escuela de su cargo la asignatura de Doctrina Cristiana.

Julian García Clemente

Agente de negocios, representa en esta Capital y su provincia a las trece Compañías de navegación a América del Sur, convenidas en la Conferencia de París y a las Transatlánticas que hacen los correos a Puerto Rico, Cuba y Méjico.

Facilita informes sin remisión de sello para contestación.

Se ordenó al Alcalde de La Pola de Gordón, facilitar casa habitación al maestro de Los Barrios; al de Gradedes, abone los alquileres al vecino de Casasola, por la renta de la casa de su propiedad destinada para escuela; al de Chozas de Abajo que lleve a cabo en toda urgencia las reparaciones en el local escuela de Chozas de Arriba.

Se ofició al de Valdepolo, para que haga entender a los vecinos de Villahibiera la obligación en que están de abonar al maestro las retribuciones de los niños pudientes que asisten a la escuela; al de Gradedes, manifestándole que para enagenar algunas parcelas de terreno tienen que incoar el oportuno expediente; al de Villadecanes, para que clause inmediatamente la escuela privada que existe sin autorización en el pueblo de Toral de los Vados; a la maestra que fué de Castrillos de Cepeda, manifestándole que el Ayuntamiento de Villamejil dice nada la adeuda por alquileres; al de Pobladura de Pelayo García, reclamándole el acta de la visita de Inspección y el acuerdo del convenio de retribuciones, y al de Truchas para que haga las reparaciones en la casa del maestro de Baillo ó habilite otra en condiciones.

Se remitieron a la Ordenación de pagos las nóminas del mes actual.

La Junta local de Cistierna acordó que la escuela de Oejo sea provista en maestro.

Los vecinos de San Justo de Cabañillas han solicitado del Rectorado sea nombrada maestra propietaria doña Julia Manrique, interina de dicho pueblo, en vista de los buenos resultados obtenidos en la enseñanza.

El Sr. Presidente de la Junta provincial consultó por telégrafo a la Subsecretaría, si por los Habilitados de esta provincia se formaban las nóminas de adultos de los meses de noviembre y diciembre de todas las escuelas servidas por maestros, ó sólo de aquellos que al pasar las atenciones de primera enseñanza al Estado, venían ya percibiendo la gratificación y cuyas cantidades figuran consignadas en los presupuestos generales.

Ha fallecido D. Jenaro Diez González, padre del maestro de Palacio de Torío, D. José Diez García, a quien damos nuestro más sentido pésame.

Ha sido jubilado por edad D. Victor Suárez Viñayo maestro sustituto de la escuela incompleta mixta de Santa María de Ordás.

Se cursó al Rectorado favorablemente informada instancia de doña Guadalupe Prieto maestra de la escuela incompleta de niñas de Valle de Finollede que solicita nuevo título administrativo con 625 pesetas.

Se reclamó al Alcalde de Santa María de la Isla, informe respecto a la sustitución que por imposibilidad física, ha solicitado D.ª Rosalía Diez, maestra de la escuela de dicho pueblo.

Se reclamó a la maestra de Santa María de la Isla, certificación de nacimiento y hoja de servicios para unir al expediente de sustitución por imposibilidad física.

Se ha preguntado al Alcalde de Onzonilla, si D. Basilio Tejero maestro sustituto interino de Vilecha, ejerce a la vez el cargo de cartero, y caso afirmativo, manifieste a la Junta provincial en el plazo de diez días por que cargo opta, por ser ambos incompatibles.

Se cursó a la Junta Central expediente de viudedad incoado por doña María García Taranilla, por su esposo D. Juan Diez Rodríguez, maestro jubilado que fué de la escuela de Castromudarra.

Han tomado posesión:

D. Esteban Baños de la escuela de Calaveras de Arriba; D. Esteban Burdiel de la de Bercianos del Páramo; D.ª Catalina González de la de Herberos de Rueda; D.ª María Blanco de la de San Juan de Torres; D.ª María Obdulia Lobato de la de La Válgoma; D.ª Victorina Gutiérrez de la de Riello; D.ª Feliciano Salvador de la de Campazas; D. Wenceslao Fernández de la de Santiago del Molinillo; don Horacio Martínez de la de Robledo de la Valduerna y D.ª Consuelo Montoro de la de Raquajo y Corús.

Ha reído:

D. Esteban Baños en la de Valporquero de Vegacervera; D. Esteban Burdiel en la de Llamas de Mouro (Oviejo); D.ª Catalina González en la de Sotillos y Olleros; D.ª Victorina Gutiérrez en la de Castro de la Lomba y D.ª Feliciano Salvador en la de Llamas de Mouro (Oviejo).

Se reclama por la Junta Central a D.ª Marcelina Blanco, viuda de don Joaquín Alvarez maestro que fué de Robledo de Sobrecastro la certificación de defunción de la primer esposa del causante.

La Junta Central reclama la partida de nacimiento de doña Salvadora Vazquez, para poder resolver el expediente de orfandad incoado por los hijos de la causante.

El mismo Centro reclama la partida de defunción de doña Dorotea Villarroel madre de las huérfanas del maestro jubilado que fué de Tejerina D. Justo García Herrero

Habiéndose producido quejas ante el Rectorado sobre retraso en el despacho de expedientes de elevación de sueldos por las Juntas locales ordena aquel que en el término de ocho días remitan informados los expedientes pendientes:

Los maestros de esta provincia a quienes afecta la orden de la Subsecretaría, referente al abono de haberes por diferencia de sueldos, por efecto de la expedición de títulos administrativos por razón del Censo de 1900 son los siguientes:

D. Pedro Alvarez, de Tapia de la Rivera; D. Domingo Cisneros, de Raquajo de la Vega; D. Angel García, de La Mata de Curueño; D. Hermenegildo Puente, de Villahibiera; D. Julio Gar-

cía, de Gordaliza del Pino; D.ª Emiliana Luno, de Vegas del Condado; D. Juan Bautista Sánchez, de Carucedo; don Balbino Otero, de Villar de Mazarife; D. Aquilino Gallego, de Santibáñez de la Isla; D.ª María C. González, de Cabrerros del Río; D. Tomás V. Villar, de Villalobar; D. Nicolás Martínez, de Genesclacio; D. José Fernández, de Portilla de la Rivera; D. Juan Gutiérrez, de Alija y Marialba; D. Isidoro Lama, de Sotelo; D. Gregorio Centeno, de Banecidas; D. Gabino Alvarez, de Santa Marina de Albares; D.ª Concepción Arias, de La Fabá; D. Gervasio Blanco, de Velilla de la Reina; D.ª Micaela Fernández, de Villabispo; D. Acisclo Cañón, de Villamoros; D. Victorio Escudero, de Altobar; don Manuel Pajín, de Burón; D. Mateo Castrillo, de Regueras; D. Victoriano Diez, de Puente del Castro; D.ª Victoria Fernández, de Audanzas; doña María F. López, de Laguna Dalga; D.ª Justina Tejedor, de Saludes de Castroponce; D.ª Secundina García, de la Baña; D.ª Juliana Pérez, de Santa Colomba de la Vega; D. Restituto Blanco, de Los Barrios de Nistoso; D. Si verio López, de San Martín de Moreda; D. Domingo Domínguez, de Santa Colomba de Somoza; D. Julio Fernández, de Villamartín de Don Sancho; D. José Crespo, de Armunia; D.ª Gabriela González, de idem.

Estos interesados han de remitir a los respectivos habilitados, en el plazo que determina la disposición: dos copias íntegras del título administrativo que poseían antes de haber sido elevadas, y otras dos del expedido con el nuevo sueldo, firmadas por los interesados y visadas y selladas por las respectivas Alcaldías, a fin de que puedan ser incluidos en nómina.

LIBROS DE TEXTO

Ledagogía por Diaz Muñoz.	9 ptas.
Agricultura por Ayuso.	5 >
Legislación escolar por Re-	
tortillo.	2 >
Derecho vigente en España.	4'50
Gramática por la Real Aca-	
demia, pasta.	5'50
Compendio de id. por id.	1'25
Atlas por Reinoso.	3 >
Religión por Pintón.	2'50
Compendio de Gramática	
por Orío.	1'75
Diccionario francés-espa-	
ñol y vice-versa por Sal-	
vá.	5'50
Id. id. id. por Rodrí-	
guez Navas.	5 >
Id. español.	9 >
Escritura y Lenguaje de Es-	
paña.	2'50
Física por Feliu.	5'50
Física por Ascarza.	4 >
Historia Universal por Pi-	
catoste.	7 >
Historia de España por id.	5 >
Geografía por id.	6 >
Historia Sagrada por Beilo.	5 >
Atlas escolar por T. More-	
no López.	6 >

Véndense en la librería de

Román Luera Pinto.—LEÓN

Consultorio médico-quirúrgico dirigido por M. MARDONES, premiado en la facultad de Medicina de Madrid.

Sección 1.ª—OCULISTA (oftalmología), ó sea para las enfermedades de los ojos.

Sección 2.ª—Para las afecciones de la nariz, garganta y oídos.

Horas de consulta: diariamente, de once a una, calle de la Cascajería, 9, segundo, izquierda (casa de los Valencianos).

Imp. de Román Luera Pinto

LIBRERIA PEDAGOGICA
ROMAN LUERA PINTO
Bayón, 8.—LEÓN

En esta casa, dedicada con especialidad al ramo de 1.^a enseñanza, hallarán los Sres. Maestros completo surtido de libros y efectos para las escuelas.

Gran colección de festones y festoneadores.
Extensa y variada colección de papeles para decorar habitaciones.
Papel *Glauc* para decorar cristales.
IMPRESA.—Se hacen cuantos trabajos se deseen en el arte tipográfico.

BREVES NOCIONES

de
Derecho Usual Español

Obra aprobada de texto
por Real orden de 13 de Agosto de 1907

por
CIRIACO JUAN HUERTA

un tomo en 8.^a mayor de 96 páginas esmeradamente impreso y encuadernado en cartón.—Precio 9 pesetas docena.

PUNTOS DE VENTA

León.—D. Román Luera Pinto. Valencia de D. Juan.—D. Ramón Alcón.
Valladolid.—D. Fernando Santarén. Ponferrada.—D. Rogelio López.
Palencia.—Sra. Viuda é Hijos de Villadangos.—En casa del autor.
Esteban Juan.

Gramática Castellana

PARA NIÑOS Y ADULTOS

por

Don Manuel Álvarez Santullano

Maestro de 1.^a enseñanza Normal

Novena edición notablemente mejorada

Se vende en las principales Librerías de Oviedo y León al precio de 3 pesetas la docena de ejemplares.

RELOJERIA MODERNA

de

TIRSO DE LA PUERTA

ALFONSO XIII, NÚM. 15

(antes Rúa)

Gran surtido en relojes de bolsillo, de pared y despertadores.

A plazos á los Ayuntamientos y Maestros de 1.^a enseñanza.

ALFONSO XIII, NUM. 15.

LEON

Yardense en la librería é imprenta de Román Luera Pinto.—LEON

FESTONEADORES

Indispensables en las escuelas regidas por Maestra

Nociones de Historia Sagrada y Religión

distribuidas en programas or

DON MANUEL ALVAREZ SANTULLANO

Profesor Normal de Instrucción pública en Oviedo

El haberse impreso ya trece veces esta obrita es la prueba más elocuente de la aceptación que ha tenido entre los maestros.

Está aprobada por Real orden para texto de Lectura é Historia Sagrada en las escuelas de primera enseñanza. Se vende en las principales librerías de León y Oviedo en casa del autor y en la imprenta de este periódico á 0'35 pesetas el ejemplar en rústica y 0'50 en cartóné.

“El libro de las escuelas,”

EL INGENIOSO HIDALGO D. QUIJOTE DE LA MANCHA

compuesto por

Miguel de Cervantes Saavedra

Reducido y compulsado por

DON EDUARDO VINCENTI

Consejero de Instrucción Pública

Obra declarada para texto de lectura en las Escuelas primarias, por el Real Consejo de Instrucción Pública (*Gaceta* del 26 de Mayo de 1905), de mérito relevante por la Real Academia Española, y de necesidad y utilidad en las Bibliotecas públicas por la Junta facultativa de Archivos, Bibliotecas y Museos (*Gaceta* del 11 de Julio de 1905), y de lectura obligatoria por Real orden (*Gaceta* del 6 de Diciembre de 1906.)

Precio del ejemplar, 2'50 pesetas.

Los pedidos á Román Luera Pinto, librería.—LEÓN.

MANUSCRITO ESCOLAR

por

SALGADO REY

Aprobado por el Consejo de I. P. en sesión de 20 de enero de 1906

Lecturas graduadas de escrituras diversas para las escuelas primarias de ambos sexos

Las materias que comprende este manuscrito, todas de un sabor marcadamente pedagógico son las siguientes:

- Prólogo.
- 1.^a Debotes de los niños para con sus padres.
- 2.^a Dios y el hombre.
- 3.^a Las estaciones.—El invierno.
- 4.^a La primavera.
- 5.^a El verano.
- 6.^a El otoño.
- 7.^a Sucesión de las estaciones.
- 8.^a Higiene.—Aseo.
- 9.^a Cuidado que exige el aseo.
10. Higiene de la cabeza.

- 12 Higiene de los órganos de la vista, del oído y del olfato.
13. Higiene de la boca.
14. Higiene de otras partes del cuerpo humano.
15. Los baños.
16. El ciego y su tesoro.
17. La honradez.
18. Disculpa graciosa.
19. Un gran corazón.
20. Los malos libros.

21. Razas humanas.
22. Historia de la habitación
23. 77 *Aforismos morales* dispuestos en orden alfabético los que pueden ser utilizados por los señores Maestros para inculcar en los educandos enseñanzas provechosísima y de verdadera utilidad.
24. Documentos usuales, como cartas, modelos de instancias y oficios recibos, contratos y pagarés.

De venta en todas las librerías de España á 9 pesetas docena y 0'75 ejemplar

EL CAMPO

Libro de lectura

por

A. MARTIN

Inspector de Academia y Caballero del Mérito Agrícola

VERSIÓN CASTELLANA

PROPIEDAD DE

MANUEL LORENZO GIL

Obra premiada por la Academia de Ciencias Morales y Políticas y honrada con una suscripción por el Ministro de Agricultura Francés

Premiada en la Exposición escolar de Bilbao de 1905 y recomendada muy especialmente su adquisición á los Maestros por el Consejo de Instrucción Pública, en sesión de 16 de Diciembre de 1905, el que al aprobarla para texto de lectura en las escuelas, según R. O. de 12 de febrero de 1906, la ha considerado de gran valor educativo señalando también como mérito lo económico de su precio

Se vende en las principales librerías de España y América á 9 pesetas docena.

DEPÓSITOS:
Madrid: Sucesores de Fernando, Arenal 11
Orens: Puerta de Aire, número 89

